



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Social ordinario 923/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Laura Sainz de Murieta Linacero.

Demandado/a: Fogasa y Trace Software, S.L.

D/D.<sup>a</sup> María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos social ordinario 923/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Laura Sainz de Murieta Linacero contra Fogasa y Trace Software, S.L. sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda deducida por Laura Sainz de Murieta Linacero contra Trace Software, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone al actor la suma de 7.723,54 euros que devengará un interés moratorio anual del 10% en la forma señalada en el Fundamento de Derecho Tercero. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera corresponder al Fogasa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o Graduado Social para su formalización.

Para recurrir la demanda deberá ingresar en la cuenta n.º 4783-0000-65 del banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso, dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en el misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Trace Software, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 3 de julio de 2014.

La Secretario Judicial  
(ilegible)